

CONSTANCIA: Popayán, 28 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez informando que la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca ha tomado nota de la medida de embargo decretada por este despacho. Provea.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintiocho de junio de dos mil veintidós

Demanda: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Radicado: 2022-00088
Demandante: KATERINE BRAVO RENGIFO
Demandado: CARMEN MELIDA CAMPO BOLAÑOS

Interlocutorio N° 1346

Visto que la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con M.I. N° 120-215851 se encuentra inscrita en el respectivo certificado de tradición allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. NOMBRAR como SECUESTRE dentro del presente asunto al auxiliar de la justicia cuyos datos se describen a continuación:

CEDULA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRES	DIRECCION	TELEFONO
91239506	TIRADO	AMADO	EDUARDO	CRA. 7 N°. 1N-28 OF.613	3127306755

SEGUNDO. LIBRESE despacho comisorio con los insertos necesarios, al señor NESTOR RAUL AMEZQUITA VARGAS - PROFESIONAL ESPECIALIZADO, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del CGP, para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con **M.I. N° 120-215851** de propiedad de la demandada CARMEN MELIDA CAMPO BOLAÑOS identificada con C.C. N° 25.275.388 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, el bien se encuentra ubicado en la zona rural de la ciudad de Popayán, se identifica como lote D1, y cuenta con los siguientes linderos; NORTE, punto 10-09 con predio D2 en 180.42 mts, ORIENTE, punto 9,12 con servidumbre de tránsito en 51,79 mts. SUR, punto 12-11 con predio lote C en 166.95 mts. OCCIDENTE, punto 11-10 con Juan Evangelista Maca Sánchez y quebrada de por medio en 58.21 mts.

Igualmente, se le otorga facultades para que poseione al secuestre nombrado en la presente providencia.

NOTIFIQUESE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

A 21
2022- 088

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc2dd9dfedd0815ff89a0feb504890944a84d3cd4201dd5d7389d3d0c8a60278**

Documento generado en 28/06/2022 03:12:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>